

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Tejero y Martín Navarro, S. L.»

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: calle del Ciprés, sin número, en Ayamonte (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante y el litografiado se efectuará en los talleres de la «Oleo Metalgráfica», de Linares (Jaén), y en los de la «Metalúrgica Peninsular», de Ayamonte (Huelva) y en los de la «Metalgráfica Malagueña», de Málaga.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Sevilla, Ayamonte y Cádiz.

Beneficiario: Don Jesús Colás Hedilla.

Residencia: Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la calle de Ortiz Otañez, de Santoña (Santander).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario, sita en Santoña (Santander).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Tarragona, Santoña y Santander.

Beneficiario: «Virto, S. A.»

Residencia: Azagra (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la avenida de la Barca, sin número, en Azagra (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante, sita en la avenida de la Barca, sin número, en Azagra (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona y Tarragona.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de agosto del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 216) y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en segunda subasta, por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500 pesetas) anuales, el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca», sito en aguas del Distrito Marítimo de Santa Pola (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de

9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 23 del expresado mes de julio.

La apertura de pliego se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formará parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley de Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En los demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en segunda subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo para la subasta será de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente en todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Farola de Isla de Tabarca y Torre del Pinet, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A. Latitud Norte, 38° 9' 42". Longitud, 5° 44' 08" E. de San Fernando, igual a 0° 28' 12" W. de Greenwich.

Punto B. Latitud Norte, 38° 3' 3". Longitud, 5° 34' 48" E. de San Fernando, igual a 0° 37' 32" W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, = 6°.
E, A, C, = 79° 40'.

Sexta.—La rabera de fuera de la almadraba será a lo más de mil metros y la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento.

Séptima.—La almadraba pescara de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente o antes, si fuere necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirigen el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, vigente.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413, de diciembre de 1928.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario pagará el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con domicilio en la calle de número en su nombre (en nombre de don para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero como su domicilio el piso de la casa número de la calle

Madrid, 13 de septiembre de 1961.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—3.749.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» número 215) y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en segunda subasta por el tipo de 37.500 pesetas el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito marítimo de Tortosa (Tarragona), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, apro-

bado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formará parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana en los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo previsto en el artículo 57 de la vigente Ley de Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en segunda subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraba «Cabo del Término», en aguas de la Provincia marítima de Tarragona

Primera.—El tipo para la subasta será de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadrabas, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que se adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier petición que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Punta Norte de Cala Roñosa y Cabo del Término, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte: 40° 57' 7.5". Longitud: 7° 4' 42" E. de San Fernando. Igual a: 0° 52' 22" E. de Greenwich.
Punto B) Latitud Norte: 40° 56' 12". Longitud: 7° 3' 42" E. de San Fernando. Igual a: 0° 51' 22" E. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el Punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:—